

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 11 de abril de 2023

Rad. 2016-00860

Procede el despacho a resolver las diferentes solicitudes así:

1. Se requiere a la parte demandante para que dé estricto cumplimiento al artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de remitir copia de los memoriales que radique, a la contraparte.
2. Por secretaría permítasele el acceso al expediente digital al apoderado de la parte demandada.
3. Se pone en conocimiento de las partes la comunicación obrante a *folios 215-234 del archivo digital 03*, en la que se informa la entrada en liquidación judicial simplificada de la sociedad Treid Co S.A.S. ante la Superintendencia de Sociedades.
4. En correspondencia con el auto de fecha 03 de noviembre de 2020, en el que se ordenó a la parte demandante tramitar oficio ante la DIAN, en un término de diez días. Es preciso indicar que dicho plazo se encuentra totalmente vencido sin que se hubieren allegado las pruebas pertinentes, es por ello, que se tiene por desistida dicho medio probatorio.
5. Con el propósito de imprimir celeridad al presente trámite, se señala la hora de las 10:00 am del día 3 de agosto del año 2023, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la continuación de la audiencia de **instrucción y juzgamiento**, tal como lo dispone el artículo 373 del C. G. del P.

Finalmente, se indica a las partes que la audiencia se celebrará a través de la plataforma *Life Size*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaria del despacho se le enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportado en el proceso

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ